

Bogotá D.C., octubre 28 de 2020
SDM-SC-171827-2020

SEÑOR(A):
OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
CLL.3 SUR 69 A – 60, TORRE.2, APTO.704
3133047508
BOGOTÁ D.C.

4-72		Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
			Refusado	No Reclamado
			Cerrado	No Contactado
		Dirección Errada	Fallecido	Aparato Clasificado
		No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1			Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
Edwin Pérez				
C.C. 80230302				
Centro de Distribución				
Observaciones				
69A-60		69B-16		
No existe				

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.159724-2020

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000023501938 de 07/13/2019, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

El artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, establece: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79687943
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 63 # 78-45 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4715375 Teléfono móvil: 3133047508
Fecha de actualización:

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informo **DIRECCIÓN NO EXISTE** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Proyector: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y6263069455CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
Dirección: Calle 3 Sur # 49 Torre 2 Apto 704
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831326
Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Bogotá D.C., octubre 28 de 2020

SDM-SC-171827-2020

SEÑOR(A):

OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN

CLL.3 SUR 69 A – 60, TORRE.2, APTO.704

3133047508

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.159724-2020

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000023501938 de 07/13/2019, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

El artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, establece: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79687943
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CLL 63 # 78-45	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4715375	Teléfono móvil:	3133047508
Fecha de actualización:			

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informó **DIRECCIÓN NO EXISTE** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página | 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111 499

WCHAY 78-45 MJA 21/A 47

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro-Admisión: 19/07/2019 12:47:13

Orden de servicio: 12167155



YG234367695C0

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11901000000023501938 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611900 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111537	Destinatario Nombre/Razón Social: OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN/IUW930 Dirección: CLL 65 # 78-45 Tel: 4715575 - 73133047508 - Código Postal: 111071000 Código Operativo: 1111499 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Valores Peso Fisico(g): 200 Peso Volumetrico(g): 0 Peso Facturado(g): 206 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>Q1</td><td>Q2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>PA</td><td>PA</td> <td>Faltoso</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AS</td><td>AS</td> <td>Aparicio Causando</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Oscar Romero C.C. 80.026.637- Gestión de entrega: 22/07/19	RE	Rehusado	Q1	Q2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	PA	PA	Faltoso	NR	No reclamado	AS	AS	Aparicio Causando	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DI	Dirección errada			
RE	Rehusado	Q1	Q2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NR	No reside	PA	PA	Faltoso																														
NR	No reclamado	AS	AS	Aparicio Causando																														
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																														
DI	Dirección errada																																	



1111 587

UAC CENTRO

CENTRO A

11115871111499YG234367695C0

Por consiguiente, al no ser notificado personalmente del comparendo bajo estudio, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con **RESOLUCIÓN AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 06/08/2019**.

(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Por consiguiente, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010, Artículo 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **Resolución sancionatoria No.992845 de 09/16/2019**, que lo(a) declaró contraventor(a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017.

Comparendo: 23501938

11001000 000023501938

Fecha: 07/13/2019

Placa: IUW930

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN

Número: 79687943

Nombre: OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inido	Vencimiento
2019	992845	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/15/2019	09/13/2019
2019	992845	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	09/16/2019	

Así las cosas, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:



“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT, de conformidad al Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

En ese orden corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art. 24; Ley 1383 de 2010, modificado por el Art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo anteriormente relacionado, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUVIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023501938

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
07/13/2019 08:30:41	C.32	IUW930
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castaño Giraldo	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	79687943	OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-7-18 15:49:39.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-7-23 14:41:5.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
2019-8-5 1:41:51.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 08/08/2019	
2019-8-5 2:5:48.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

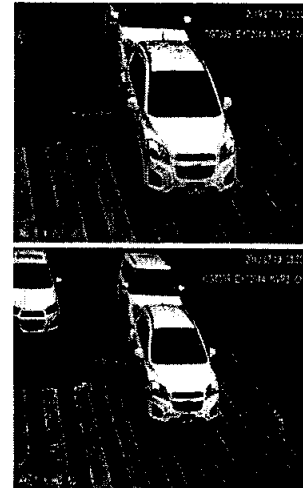


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023501938
 Fecha de Imposición 18 de julio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 13 de julio de 2019 08:30:41	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 53 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN NO RESPETAR EL PASO PEATONAL CEBRA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN	Tipo y No. Identificación CC 79687943
Dirección: CLL 63 # 78-45	Placa IUW930
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: Lady Johana Castaño Giraldo Placa: 94296	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Lady Johana Castaño Giraldo Placa: 094296



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21477

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-159724/ OSCAR ALEJANDRO REY GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-171827 d eI 28 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-159724.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

